ADMINISTRACIÓN LOCAL

970/25

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 717/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases, para la provisión en comisión de servicios interadministrativa de las plazas de personal funcionario que, a continuación, se indican:

"**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS INTERADMINISTRATIVA, DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL, EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios interadministrativa, de carácter voluntario, de dos puestos de trabajo de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Níjar, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía.

La comisión de servicios interadministrativa durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año, prorrogable por cuatro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales, conforme a lo que señala en su artículo 3.1, d).

Las presentes bases de la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder participar en este procedimiento de provisión los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Policía Local funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que los puestos vacantes.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

TERCERA.- Solicitudes y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente procedimiento selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, que se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa a la Resolución de la Alcaldía por la que, en caso de que proceda, se autoriza la comisión de servicios.
- Curriculum Vitae.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración; así como la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=dg2-AvSzQgWCI2vSJTiu34EBndjCWwun .

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, designado por la Alcaldía, con voz y voto; tres Vocales, designados por la Alcaldía, con voz y voto; y un Secretario, el de la Corporación o miembro en quien delegue, con voz y voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los integrantes de la Comisión de valoración, que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero y en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión se clasificará en la segunda categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SEXTA.- Actuación y selección de los aspirantes.

Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “V”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, B.O.E. número 184, del día 31 de julio de 2024).

Los aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión de Valoración sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. Los criterios a tener en cuenta a efectos de la valoración de la entrevista serán determinados por la Comisión de Valoración, y se comunicarán a los aspirantes con carácter previo a la celebración de la entrevista.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

SÉPTIMA.- Aspirantes seleccionados, nombramientos y tomas de posesión.

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Así mismo, elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios interadministrativa de los aspirantes seleccionados, para que procedan a sus nombramientos en comisión de servicios interadministrativa de carácter voluntario.

Los funcionarios nombrados para cubrir las plazas en comisión de servicios interadministrativa, tomarán posesión de las mismas en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de los nombramientos.

OCTAVA.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el procedimiento de selección. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DÉCIMA.- Recursos.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=dg2-AvSzQgWCI2vSJTiu34EBndjCWwun .

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

UNDÉCIMA.- Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación".

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento**: El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).
- **Finalidad del tratamiento**: La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso de selección. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de la reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario en Comisión de Servicios Interadministrativa. El nombramiento como funcionario conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.
- **Elaboración de perfiles**: La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.
- **Base jurídica del tratamiento**: art. 6.1 c) RGPD.
- **Tiempo de conservación de los datos**: Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Derechos**: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.
- **Información adicional**: www.nijar.es ".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=dg2-AvSzQgWCI2vSJTiu34EBndjCWwun .